

AYUDAS PARA ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES  
**CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL INFORMATIVO  
DE LA INSTALACION SUBVENCIONADA**

El Decreto 110/2018, de 17 de julio (DOE nº 142 del 23-7-2018), por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura, en su artículo 31 regula la información y publicidad de las instalaciones subvencionadas.

La Junta de Extremadura a través de su *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones*, regula las medidas sobre identificación, información y publicidad a tomar por los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la misma y sean éstas financiadas en su totalidad con fondos autonómicos o bien cofinanciadas por fondos europeos o de otras Administraciones. Así, dicho Decreto regula, entre otros, las dimensiones y materiales de los carteles a realizar, distribución, etc.

Por tanto, en función de la cuantía de la ayuda recibida por esa **entidad local deberá colocar en lugar más visible y transitado, junto a la instalación subvencionada, el cartel informativo de la ayuda recibida**, siendo las características de los carteles a realizar las indicadas en los puntos siguientes.

#### **1.- Dimensiones, colocación y ubicación.**

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación. Las dimensiones del cartel serán:

- **Subvención o ayuda concedida menor o igual a 30.000 euros.**
  - Altura ..... 73 cm.
  - Ancho ..... 55 cm.
  
- **Subvención o ayuda concedida mayor a 30.000 y menor o igual a 60.000 euros.**
  - Altura ..... 115 cm.
  - Ancho ..... 87 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice mayoritariamente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención (preferentemente junto a los centros de transformación).

## **2.- Datos a indicar en cartel.**

En los carteles deberán quedar reflejados los datos y leyendas que se indican en el ejemplo adjunto, tales como: **Junta de Extremadura y Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**, razón social del beneficiario de la subvención, denominación completa del proyecto, ayuda y descripciones.

Los datos a indicar en la leyenda del cartel informativo serán los indicados en la Resolución Individual de concesión de la subvención, debiendo ser la inversión a reflejar en el cartel la ayuda concedida.

La “Denominación completa del Proyecto” deberá reflejar la instalación y actividad subvencionada según Resolución Individual.

## **3.- Duración de las obligaciones de medidas de identificación, información y publicidad.**

Los distintivos anunciadores (cartel) deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la inversión (artículo 25 del Decreto 110/2018, de 17 de julio)

## **4.- Materiales y especificaciones gráficas.**

Para los paneles se aconseja el metacrilato o aluminio. Se fijarán a la pared mediante sistemas que garanticen la seguridad. Para las vallas se aconseja chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor, con pestaña de 25 mm, protegida con una capa de imprimación antioxidante y tratamientos anticorrosión y antivandálico. Su estructura portante deberá asegurar la suficiente resistencia al viento, en especial en ubicaciones desprotegidas, aconsejándose la utilización de perfiles IPN.

Las especificaciones gráficas serán las indicadas en el anexo técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril, citado en el punto primero del presente documento.

## **5.- Compatibilidad con otras obligaciones.**

Cuando concurren varias obligaciones de identificación de la financiación de una determinada inversión, se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en esta norma.